JUSTIFICACION Y SOLICITUD MODIFICATORIA DE ADICION Y PRORROGA No.3 CONTRATO DE OBRA NO. 421 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FLANDES– TOLIMA Y EL CONSORCIO INTER RA 2023

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	**07 DE NOVIEMBRE DE 2024**
SOLICITANTE:	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**
TIPO DE SOLICITUD:	**ADICION Y PRORROGA**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la prórroga o modificación del Contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO:	421	DE	23/10/2023

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA REPOSICIÓN DE UN TRAMO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO QUINTAS DEL DIVINO NIÑO EN EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA.

SUPERVISOR:	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** JOSE ARCESIO VARGAS BENITEZ
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER RA 2023. NIT 901.764.444-3
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($191.137.800,0) MCTE.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	SEIS (6) MESES
PLAZO PRORROGA N°01	UN (01) MES
PLAZO TOTAL	SIETE (07) MESES
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1:	OCHO (08) DE MAYO DEL 2024
FECHA AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION No. 1	SIETE (07) DE JUNIO DEL 2024
FECHA AMPLIACION No. 2 A LA SUSPENSION No. 1	CINCO (05) DE JULIO DEL 2024
FECHA AMPLIACION No. 3 A LA SUSPENSION No. 1	OCHO (08) DE AGOSTO DEL 2024
FECHA ACTA REINICIO No. 1	TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2024

FECHA DE TERMINACION DESPUES DE LA PRORROGA	TRES (03) DE OCTUBRE DEL 2024					
FECHA DE SUSPENSION No.2	DOS (02) DE OCTUBRE DEL 2024					
FECHA DE REINICIO No.2	SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2024					
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA REPOSICIÓN DE UN TRAMO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO QUINTAS DEL DIVINO NIÑO EN EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA.					
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	14	DE	NOVIEMBRE	DE	2023	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	07	DE	NOVIEMBRE	DE	2024	

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
El presente documento tiene por objeto solicitar una	PRORROGA
Citado así:	EN PLAZO DE EJECUCION
PRORROGA EN TIEMPO	
CLÁUSULA No.	CUARTA
PRORROGA	CINCUENTA Y TRES (53) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS
ADICION EN VALOR	
CLÁUSULA No.	QUINTA
VALOR A ADICIONAR	SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($63.712.600) MCTE
FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LA EJECUCION DEL CONTRATO DURANTE EL PLAZO ADICIONADO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($254.850.400) MCTE.

DESARROLLO, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ESTADO ACTUAL
Que la ejecución del contrato se ha desarrollado en los términos esperados y de conformidad a lo pactado en el contrato inicial, conforme al informe mensual de supervisión que reposan en el expediente contractual. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución, previendo como fecha de finalización el 07 de noviembre de 2024.
JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE ADICION Y PRORROGA

El Municipio de Flandes - Tolima celebró Contrato de obra No. 421 de 2023, con **CONSORCIO INTER RA 2023** identificado con Nit. 901.764.444-3, con el objeto de contratar la **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA REPOSICIÓN DE UN TRAMO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO QUINTAS DEL DIVINO NIÑO EN EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA."**. por un valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($191.137.800,0) MCTE.** En el mismo sentido se determinó en la cláusula cuarta el plazo de ejecución en SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Que dicho contrato fue suscrito en aras de garantizar la interventoría integral del contrato de obra 420-2023, en esa medida y conforme a la solicitud del contratista CONSORCIO REDES DIVINO NIÑO el cual informa que requiere una prórroga por un plazo de (53) cincuenta y tres días para la culminación de las actividades contractuales.

Es importante resaltar que dicha prorroga esta sustentada en la necesidad de la continuidad en el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual, y es indispensable su ejecución las actividades faltantes son:

PAVIMENTO FLEXIBLE:

- RIEGO DE IMPRIMACION, en cantidad 431,24 m2
- EN MEZCLA DENSA CALIENTA 19, en cantidad 374,58 M3
- SUB-BASE GRANULAR, en cantidad 64,59 M3

Es importante resaltar que, las mismas no se realizaron conforme al cronograma inicial del contrato, en el entendido que se presentaron días lluviosos, actividades a desarrollar no previstas pero necesarias tales como; intervención por parte de Vactor (equipo de limpieza de alcantarillados) para poder suprimir obstrucciones en tuberías, construcción de cajas de inspección para domiciliarias, demolición y construcción de andenes, así mismo la intervención de tramos no contemplados inicialmente como el del barrio las quintas, tramo del barrio Aprovitef, de acuerdo a estudios y diseños, junto a ello las intervenciones en redes de acueducto de la empresa Aqualia que impedían la ejecución de actividades de re parcheo o pavimentaciones de vías.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato que nos ocupa se suscribe en aras de brindar la interventoría del Contrato 420-2023, el CONTRATISTA solicita al municipio de Flandes, una prórroga en tiempo (53) cincuenta y tres días al Contrato de interventoría No. 421 de 2023, y una adición por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($63.712.600) MCTE, en aras de dar cumplimiento a las obligaciones y actividades propias del objeto contractual.

Conforme a lo anterior a continuación, se discrimina los honorarios que se causaran f rente al plazo de ejecución a prorrogar:

CONDICIONES ADICIONALES				
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL DE APOYO, PARA OBRASCIVILES	**CANTIDAD DE MESES**	**Vr. H/MES**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**	**VALOR PARCIAL**
PERSONAL PROFESIONAL				
DIRECTOR INTERVENTORIA	1,76	$ 6.000.000,00	30,00%	$ 3.168.000,00
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	1,76	$ 4.000.000,00	30,00%	$ 2.112.000,00
RESIDENTE INTERVENTORIA	1,76	$ 3.500.000,00	100,00%	$ 6.160.000,00

ESPECIALISTA HIDROSANITARIO	1,76	$ 4.000.000,00	30,00%	$ 2.112.000,00
PROFESIONAL SST	1,76	$ 3.000.000,00	100,00%	$ 5.280.000,00
PERSONAL TÉCNICO				
TOPÓGRAFO	1,76	$ 3.500.000,00	70,00%	$ 4.312.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO				
CADENERO	1,76	$ 1.500.000,00	70,00%	$ 1.848.000,00
SUBTOTAL 1				**$ 24.992.000,00**
SUBTOTAL 1 x Factor Multiplicador		**1,2**		**$ 29.990.400,00**
CONCEPTO	**CANTIDAD**	**COSTO**	**UTILIZACION**	**VALOR PARCIAL**
OTROS COSTOS DIRECTOS				

Teniendo en cuenta lo anterior desde la supervisión se considera necesario realizar un modificatorio al contrato prorrogando el plazo de ejecución en (53) cincuenta y tres días, es decir hasta el 31 de diciembre y adicionar la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($63.712.600,00) MCTE, por concepto de honorarios, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000852.

Que, dentro de la modificación de un contrato estatal se pueden evidenciar determinados limites que se encuentran orientados a preservar los principios de orden legal, de libertad de concurrencia, transparencia y de igualdad, como son los señalados por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado1: Limites de orden temporal, formal y material; el límite formal se encuentra relacionado con la afectación de lo inicialmente pactado, para lo cual se debe tener en cuenta el expediente contractual, la actuación administrativa desplegada en los estudios de conveniencia y oportunidad, el análisis de los riesgos y el presupuesto oficial, es decir, las mismas razones del deber de Planeación para el contrato inicial se imponen como requisito previo de la modificación; como se evidencia en el presente escrito, esta solicitud se fundamenta en un aspecto técnico y de agilidad en la respuesta a los requerimientos sin alterarse las condiciones técnicas inicialmente convenidas así como tampoco se afectan las condiciones financieras.

Por su parte la adición de recursos a un contrato encuentra su fundamento en la necesidad de la entidad pública de dar un alcance a lo inicialmente planteado, pero sin que este implique una modificación a la esencia, al objeto del contrato, pues en caso de hacerlo se podría generar una pérdida de efectos del contrato o incluso su desagregación en un contrato distinto.

La jurisprudencia del Consejo de Estado, en específico de la Sección Tercera, ha venido reiterando el límite del 50% del valor inicial del contrato cuando se pretende adicionar el mismo. Fue así como mediante sentencia de 14 de abril de 2010 No CE36054 indicó:

> *"(...) como ya ha sostenido la jurisprudencia de esta Corporación las expresiones utilizadas por la ley (adicionar y valor inicial), hacen referencia a la necesidad de operar modificaciones en algunos negocios jurídicos, lo cual implica una variación en el valor pactado. (...).*

No obstante, lo anterior, la legislación vigente contempla una limitante: el valor de lo adicionado no puede

sobrepasar la mitad de lo inicialmente pactado, asegurándose su actualización mediante variaciones que presente el salario mínima legal mensual. En definitiva, la adición de recursos solicitada cumple con lo establecido referido anteriormente, en el sentido que no supera el 50% del valor inicialmente contratado, en cumplimiento de principios de la Administración como la transparencia y la Planeación. Es del caso resaltar que la modificación de adición tiene como sustento la necesidad continua de servicios de internet en las instalaciones de la alcaldía municipal.

Original firmado.
JOSE ARCESIO VARGAS BENITEZ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Supervisor Del Contrato

Revisó: Paula Nieto Urquijo- Abogada Gestión contractual